



Resolución Directoral N° 035 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén,

02 FEB 2024

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1439; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Resolución Directoral N° 019-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Oficio N° 0002-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASA/AC y el Informe N° 063-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, norma que aprobó el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

2. Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;
3. Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;
4. Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos.



5. Que, asimismo, el artículo 21° del precitado Reglamento establece que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”;

6. Que, por otro lado, el literal j), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define que el Inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;



7. Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26.DIC.2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

8. Que, en el artículo 32° Comisión de Inventario, numeral 32.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establece que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA, quien lo presidirá.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

9. Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.ENE.2024, se **CONSTITUYÓ** la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales del PEJSIB, correspondiente al Ejercicio 2023.

10. Que, mediante Oficio N° 0002-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASA/AC, de fecha 31.ENE.2024, el Encargado de Almacén, CPC. Carlos A. Allauja Julca, comunica al Director de la Oficina de Administración, que de la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales del PEJSIB - 2023, se tiene conocimiento que el Tco. César Pedro Guevara Guerrero se encuentra de permiso vacacional, razón por la cual solicita se reconforme la comisión de inventario.

11. Que, mediante Informe N° 063-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA, de fecha 31.ENE.2024, el Director de la Oficina de Administración (CPC. MIGUEL ANGEL ATOCHE HIDALGO), solicita al Director Ejecutivo, reconstituir la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales del PEJSIB, Ejercicio 2023, proponiendo a los siguientes servidores.





Resolución Directoral N° 035 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 02 FEB 2024

- CPC. Carlos Abelardo Allauja Julca, Presidente
En representación de la Dirección de la Oficina de Administración
- CPC. Olguer Adrianzén Yajahuanca, Integrante
En representación de la Oficina de Contabilidad.
- Sra. María Esperanza Silva Jiménez, Integrante
En representación de la Unidad de Abastecimientos
y Servicios Generales



12. Que, mediante proveído de fecha 01.FEB.2024, el Director Ejecutivo, solicita al Director de Oficina de Asesoría Legal, su atención correspondiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0363-2023-MIDAGRI, de fecha 25.OCT.2023, publicado el 26.OCT.2023 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Arquitecto Carlos Iván Vargas Regalado, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI, así como del Artículo 17 inciso r) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE; con la visación de las Direcciones de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales del PEJSIB, correspondiente al Ejercicio 2023, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- CPC. Carlos Abelardo Allauja Julca, Presidente
En representación de la Dirección de la Oficina de Administración
- CPC. Olguer Adrianzén Yajahuanca, Integrante
En representación de la Oficina de Contabilidad.



- Sra. María Esperanza Silva Jiménez, Integrante
En representación de la Unidad de Abastecimientos
y Servicios Generales

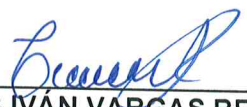


ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los integrantes de la Comisión pre^citada en el artículo precedente deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 33°, 34° y 35° de la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", apro^bada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, debiendo remitir a la Direccⁱón de la Oficina de Administración el Informe Final, hasta el 19 de febrero de 2024, con^teniendo los resultados obtenidos, debidamente conciliados entre los registros de control patrimonial y los registros contables al 31 de diciembre de 2023.



ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los inte^gegrantes designados mediante la presente Resolución Directoral, a los Órganos de Línea; de Apoyo; de Asesoramiento y Control del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Regístrese y comuníquese,



Arq. CARLOS IVÁN VARGAS REGALADO
Director Ejecutivo – PEJSIB